



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de marzo 2024.-

**Señor:**

**Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación**

**NICOLAS JOSÉ POSSE**

**S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Los que suscribimos, representantes de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA), tenemos al agrado de dirigirnos a Ud. en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto PEN 1172/2003, a los efectos de **solicitarle tenga a bien emitir una resolución dirigida a todos los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y otro ente que funcione en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional que intervenga como Autoridad Convocante de Audiencias Públicas a los efectos de que arbitren los mecanismos necesarios que permitan “hacer efectivos los objetivos trazados por la citada norma” y que estimamos no han sido cumplidos, cuanto menos durante el presente año 2024.**

Consideramos más bien que las Audiencias Públicas realizadas en el presente periodo anual han perjudicado el fortalecimiento de la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, pues los escasos cinco (5) minutos fijados para las presentaciones y la poca posibilidad de expresarse de los participantes inciden negativamente en el convencimiento de que las Audiencias resulten un exponente de la adecuada información pública que permita concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Asimismo, no se ha hecho uso de la venia del Art. 21° del Decreto PEN 1172/2003, que permite la extensión del lapso mínimo referido en el párrafo anterior a criterio de la Presidencia de la Audiencia. El cual consideramos más que viable incluso necesario cuando se trata de la intervención de autoridades que representan a



centenares de miles, incluso millones de usuarios, como lo son las Defensorías del Pueblo en particular y cuanto más la Asociación que representamos, en particular, llegado el caso de nuestra participación.

No se ha respetado el tiempo necesario para que cada participante se exprese de manera adecuada. Tampoco se han cumplido con actos necesarios posteriores obligatorios como la fundamentación de las incorporaciones o descartes de las propuestas formuladas en las Resoluciones Finales que deben emitir las Autoridades Convocantes en los términos del Art. 38° del Decreto 1172/2003. Por el contrario, de la manera en que están siendo realizadas las Audiencias Públicas, ya van tres en el año, a saber: **29 de enero:** Audiencia Pública convocada por Resolución ENRE N° 3/2024. **26 de enero:** Audiencia Pública convocada por Resolución ENRE N° 2/2024 y **29 de Febrero:** convocada por la Secretaría de Energía de la Nación por Resolución N° 8/2024, es evidente que se perjudica la imagen de transparencia de los actos de gobierno, pues no permiten un acceso igualitario a la información, limitando la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración. Con los antecedentes citados, no podemos decir que las Audiencias concretadas han descollado por la real participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos los que puedan sentirse afectados, pudieron manifestar su conocimiento o experiencia y presentaron su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Mucho menos que se haya cumplido con la obligación de considerar adecuadamente las opiniones vertidas en las Audiencias por parte de las Autoridades Convocantes, ENARGAS y la Secretaría de Energía de la Nación, pues ninguno ha cumplido con la obligación de fundar tanto las incorporaciones como las desestimaciones de las propuestas formuladas, al momento del dictado de las normas correspondientes. Afirmamos que vemos muy lejana la observancia del objetivo de dar adecuado conocimiento de los encuentros que implican las Audiencias Públicas a efectos que los grupos sociales interesados, ya sean empresariales, profesionales o ciudadanos en general, puedan acceder a tal información. Muy por el contrario, a más de la Autoridad Convocante y los participantes, la información vinculada con las Audiencias Públicas queda



envuelta en un halo de misterio lo cual lleva a la sociedad a pensar que al Estado le interesa poco y nada cumplir con el mandato de dar a conocer los Actos de Gobierno.

Señor Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, desde la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) requerimos, fundamentalmente, que Ud. como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1172/2003, mediante el dictado de una norma que así lo determine, logre o cuanto menos apunte a lograr que las Audiencias Públicas en nuestro país dejen de ser testimoniales, dado que en presente aparecen como meros actos formales, realizados en cumplimiento de normas que imponen su realización y que parecen no ser comprendidas en su verdadera finalidad de brindar adecuada participación ciudadana en puntuales acciones del Estado Nacional, legitimando a las mismas no solo con el mero conocimiento de su realización, sino esencialmente por los aportes de que puedan realizar los destinatarios de las medidas a ser implementadas. Prueba de ello es que, nada sustancial de lo expresado en las tres Audiencias Públicas realizadas en el corriente año 2024, ha sido incorporado o tenido en cuenta al momento del dictado de las resoluciones o acciones objeto de consulta. No figurando propuestas incorporadas en las respectivas disposiciones emitidas por las Áreas Convocantes, ni siquiera media documento alguno que explique las razones del porqué han sido descartados los aportes realizados por los participantes en las respectivas Audiencias, pese a mediar al respecto una clara obligación legal. Lo que evidencia el desinterés o la incapacidad de incorporar a los mecanismos de consultas no vinculantes, mejoras en las acciones de gobierno mediante el acogimiento de las propuestas que realizan tantos los sectores interesados como la ciudadanía en general para la elaboración de normas administrativas cuando las características del caso respecto de su viabilidad y oportunidad así lo impongan.

Todo lo expuesto no hace más que cernir dudas sobre la transparencia de los actos de gobierno, llevando a la convicción de la falta de control tendiente a evitar la corrupción y la total ausencia de instancias gubernamentales que permitan mejorar la calidad de vida de las personas al darles la posibilidad de conocer, de



antemano, los contenidos de las decisiones que se tomarán. Fomentando, más bien, el secreto que lleva a la sociedad a considerar que media encubrimiento y manejos de corrupción o arbitrariedad en decisiones que afectan y, frecuentemente, perjudican a la universalidad de usuarios argentinos. Siendo preciso que el vicio en que se está incurriendo en la realización de las Audiencias Públicas que convoca y realizan las áreas del Estado Nacional sea corregido de manera perentoria en resguardo de la institucionalidad y la Democracia Argentina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, a lo antes expuesto, brindamos nuestros correos electrónicos Institucionales: [contactoadpra@gmail.com](mailto:contactoadpra@gmail.com) - [consejo.defensorias@defensoria.org.ar](mailto:consejo.defensorias@defensoria.org.ar), y el número telefónico: 4338-4900 int 8067, haciendo propicia la ocasión, para saludarlo atentamente.

María Rosa Muñíos  
Defensora del Pueblo de CABA  
Presidenta de ADPRA

Enrique Pochat  
Defensor del Municipio de Morón  
Vicepresidente I – ADPRA

José Leonardo Gialluca  
Defensor del Pueblo de Formosa  
Vicepresidente II - ADPRA

Claudia Bard  
Defensora del Pueblo de la Provincia de Chubut  
Vicepresidenta III - ADPRA

Bernardo Voloj  
Defensor del Pueblo de la Provincia de Chaco  
Secretario – ADPRA